

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 009-2023-CM/MDSA

San Antonio, 31 de enero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 002-2023-CM/MDSA celebrada el 30 de enero del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Informe N° 016-2023-MMC/SGDT/GDTI/GM/MDSA, Informe N° 051-2023-HFCA/GDTI/GM/MDSA, Informe N° 021-2023-OGAJ/MDSA; sobre autorización al Titular del Pliego Ing. Santos Eulogio Villegas Mamani el inicio del trámite de transferencia interestatal del terreno ubicado en el Distrito de San Antonio Sector B Mz. H6, lote N° 1, con una extensión de 2 673.08 m2 inscrito en la Partida Registral N° P08009673, por ante la Superintendencia de Bienes Estatales – SBN en calidad de titular inscrito e instancias competentes, para su transferencia en favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala:"(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el Artículo 20. Numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo de acuerdo con el artículo 38° de la misma Ley, El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, el Artículo 9° inciso 25) de la Ley acotada establece como atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad en favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal, conforme a lo previsto por el Artículo 59° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 067-2022-MPMN de fecha 14 de diciembre del 2022, el Concejo Municipal; autoriza, al alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para que inicie las gestiones para la transferencia estatal del terreno ubicado en el Distrito de San Antonio Sector B Mz. H6, lote N° 1, de una extensión de 2 673.08 m2 inscrito en la Partida Registral N° p08009673 a nombre de la Superintendencia de Bienes Estatales, para que este terreno pase a propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua;

Que, mediante Ley N° 31216 de fecha 15 de junio del 2021, se crea el Distrito de San Antonio en la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, estableciendo es forma expresa en su artículo 1: **Objeto de la Ley;** "la presente ley tiene por objeto crear el distrito de San Antonio, con su capital San Antonio, en la provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua";



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, mediante Informe N° 016-2023-MMC/SGDT/GDTI/GM/MDSA del 16 de enero del 2023 el Sub Gerente de Desarrollo Territorial Arq. Manuel Molina Coaguila, solicita la transferencia interestatal del predio de la SBN. Sustentado su pedido en que, ha tomado conocimiento que dentro de la jurisdicción del Distrito de San Antonio existe un predio urbano zonificado como parque, que tiene como titular a la Superintendencia de Bienes Nacionales – SBN, con Partida Registral N° P08009673, ubicado en el Distrito de San Antonio Sector B Mz. H6, lote N° 1, de una extensión de 2 673.08 m2 y perímetro de 229.68 ml.. Asi mismo, señala que ante la necesidad de intervenir en un futuro cercano con un proyecto de inversión pública, para que en esta zona cuente con una infraestructura adecuada para la recreación y esparcimiento y permita ser utilizados por la población cercana, por lo cual es necesario contar con la titularidad del referid predio. Recomendando, solicitar a la Superintendencia de Bienes Nacionales – SBN, la transferencia interestatal del predio con Partida Registral N° P08009673;

Que, mediante Informe N° 051-2023-HFCA/GDTI/GM/MDSA del 17 de enero del 2023 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Henry Froilan Coayla Apaza, remite el pedido de transferencia interestatal del predio con derecho inscrito a nombre de la SBN, sugiriendo solicitar a la transferencia interestatal en favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, mediante Informe N° 021-2023-OGAJ/MDSA del 24 de enero del 2023 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Rolando Alejandro Aduvire Ramos, informa sobre el procedimiento para la transferencia interestatal de predios estatales, indicando que se debe tener presente lo establecido en el Resolución Ministerial N° 029-2021-VIVIENDA, mediante el cual se dispone la modificación de la Norma Técnica G.040, Definiciones del Titulo I Generalidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 174-2016-VIVIENDA, que prescribe: **Aporte:** Área y/o superficie de terreno resultante de un proceso de habilitación urbana que se cede de forma obligatoria y gratuita para destinarla a recreación pública y servicios públicos complementarios de educación y otros fines, que se constituyen en bienes inmuebles de dominio público y pueden inscribirse en el Registro de Predios; y, Área de aportes: Área y/o superficie que se calcula como un porcentaje del área bruta del terreno rústico a la cual, previamente, se le dedujo el área a cederse para vías expresas, arteriales y colectoras, así como, la reserva para las obras de carácter regional o provincial. En consecuencia, el predio materia de solicitud, es resultante de la Resolución Jefatural N° 012-99-COFOPRI-OZA/OJAMOQ de fecha 12 de octubre de 1999, expedido por la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI Jefatura de la Oficina de jurisdicción ampliada de la Oficina Zonal de Arequipa – Ciudad Moquegua; el Dr. Raul Malaga Gamarra, Jefe de la Oficina de Moquegua ha resuelto: Aprobar la nueva nomenclatura del plazo trazado y lotización del asentamiento humano Pampas de San Antonio, Sector B, ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua. Recomendando, se derive al Pleno del Concejo Municipal, para que conforme a sus atribuciones autorice al alcalde para iniciar con los tramites de transferencia interestatal del terreno ubicado en el Distrito de San Antonio Sector B Mz. H6, lote N° 1, con una extensión de 2 673.08 m2 inscrito en la Partida Registral N° P08009673 a nombre de la Superintendencia de Bienes Estatales – SBN; transferencia que será en favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, ello a fin de que sea designado para recreación pública;

Que, conforme a la Sesión de Concejo N° 002-2023-CM/MDC de fecha 30 de enero del 2023, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio, debiendo formalizarse su aprobación, es así que a solicitud de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2023-CM/MDSA de fecha 30 de enero del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 25° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y, con la dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, al Titular del Pliego Ing. Santos Eulogio Villegas Mamani el inicio del trámite de transferencia interestatal del terreno ubicado en el Distrito de San Antonio Sector B Mz. H6, lote N° 1, con una extensión de 2 673.08 m2 inscrito en la Partida Registral N° P08009673, por ante la Superintendencia de Bienes Estatales – SBN en calidad de titular inscrito e instancias competentes, para su transferencia en favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, la emisión de los actos administrativos necesarios; y, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerente de Desarrollo Territorial; y, a los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes.

Artículo Tercero.- ENCOMENDAR, a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como su publicación en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Artículo Cuarto.- DISPENSESE, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE